



# UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

RESOLUCIÓN SUPERIOR 2402  
29 de septiembre de 2020

Por la cual se autoriza al Vicerrector Administrativo la apertura de un proceso de Invitación Pública, la adjudicación y la celebración de un contrato para la prestación del servicio de aseo para la Universidad de Antioquia y todas sus sedes externas.

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial de las conferidas en el literal p del artículo 33 del Acuerdo Superior 1 del 5 de marzo de 1994, Estatuto General de la Universidad de Antioquia; por los artículos 6 y 8 del Acuerdo Superior 419 del 29 de abril de 2014, Estatuto General de Contratación de la Universidad de Antioquia, y por los artículos 15 y 33 de la Resolución Rectoral 39475 del 14 de noviembre de 2014 (reglamentaria del Acuerdo Superior 419 de 2014) , y

## CONSIDERANDO QUE:

1. La Universidad es una institución pública de educación superior en continuo funcionamiento, que para su operación cuenta con una sede principal en la Ciudad Universitaria del municipio de Medellín, sedes externas en el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, sedes y seccionales en diferentes municipios de Antioquia y en la Ciudad de Bogotá; además de haciendas, bodegas, parqueaderos, entre otros; espacios donde se dispone de aulas, laboratorios, salas de cómputo, auditorios, oficinas administrativas, cafetines, escenarios deportivos, zonas verdes, porterías, entre otros.
2. Para el adecuado funcionamiento de estos espacios, la Universidad requiere la limpieza de las instalaciones físicas, actividades de jardinería, atención al cafetín administrativo, lavada de tanques de almacenamiento de agua potable en espacios confinados, lavada de fachadas de las estructuras inmobiliaria, logística para reintegro de muebles, enseres, equipos de oficina y laboratorio; limpieza de techos y cárcamos, aseo y mantenimiento profundo de piscinas, mantenimiento de la cancha de tenis, sintética y de grama, mantenimiento de jardines, recolección de residuos ordinarios, optimización de subproductos de reciclaje, transporte al almacenamiento central y entrega de los residuos a operadores especiales de servicio de aseo, entre otros. Y la Institución no cuenta con el personal necesario ni la totalidad de los implementos para atender ese tipo de servicios.
3. Los servidores universitarios para el desarrollo de las actividades misionales de la Universidad deben contar con un buen ambiente que cumpla con condiciones de higiene, salubridad y limpieza del entorno.

**Ciudad Universitaria:** Calle 67 N.º53-108 • **Recepción de correspondencia:** Calle 70 N.º52-21  
**Conmutador:** 219 83 32 • **Fax:** 263 82 32 • **Nit:** 890.980.040-8 • **Apartado:** 1226  
<http://www.udea.edu.co> • Medellín, Colombia

GW



4. La Vicerrectoría Administrativa, realizó los estudios previos a través de los cuales justificó el servicio, el valor estimado del mismo la modalidad de selección, que de conformidad con el artículo 15 del Acuerdo Superior 419 del 29 de abril de 2014, reglamentado por el artículo 33 de la Resolución Rectoral 39475 del 14 de noviembre de 2014, corresponde a la de mayor cuantía.

5. Según los presupuestos y estudios realizados por la Vicerrectoría Administrativa, el valor estimado para el contrato es de ocho mil novecientos ochenta y cinco millones trescientos sesenta y seis mil setenta y ocho pesos (\$8.985.366.078), IVA incluido, respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 1000758263 del 3 de septiembre de 2020 y el Certificado de Vigencia Futura 1000758270 del 3 de septiembre de 2020.

6. De conformidad con el artículo 6 del Acuerdo Superior 419 de 2014, la competencia para contratar, ordenar el gasto y adoptar decisiones en materia de contratación en la Universidad de Antioquia, se fija entre otros servidores, en el Vicerrector Administrativo.

7. El Comité Técnico de Contratación, tal como lo disponen el artículo 15 del Acuerdo Superior 419 de 2014, el numeral 2 del artículo 23, y el artículo 33 de la Resolución Rectoral 39475 de 2014, en reunión 046 del 9 de septiembre de 2020, Autorizó el trámite del Proceso de Invitación a Pública cuyo objeto es: *“El Contratista se obliga con el Contratante a prestar los Servicios de Aseo Integral (SAI), conforme con las Condiciones Técnicas y Comerciales Obligatorias (Anexo 1), las Características Técnicas Uniformes (Anexo 2) y la propuesta técnica-económica del Contratista”*

8. De conformidad con el inciso 2º del artículo 8 del Acuerdo Superior 419 del 29 de abril de 2014, en concordancia con el artículo 15, ibídem, para los procesos de mayor cuantía, es decir iguales o superiores a 2.000 SMMLV, se requiere la aprobación por parte del Consejo Superior Universitario.

8. La Comisión de Asuntos Administrativos y Financieros del Consejo Superior, en reunión del 16 de septiembre, relatoría 161, decide recomendar ante la Corporación se autorice la apertura del proceso de Invitación Pública y posteriormente la adjudicación y celebración de un contrato de prestación de servicios de aseo.

9. El Consejo Superior reunido el 29 de septiembre de 2020 considera aprobar la autorización requerida.

En consecuencia,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Autorizar al Vicerrector Administrativo de la Universidad de Antioquia para que, en cumplimiento de la normatividad vigente, declare la apertura del proceso de



Invitación Pública y posteriormente la adjudicación y celebración de un contrato de prestación de servicios de aseo cuyo objeto es: “*El Contratista se obliga con el Contratante a prestar los Servicios de Aseo Integral (SAI), conforme con las Condiciones Técnicas y Comerciales Obligatorias (Anexo 1), las Características Técnicas Uniformes (Anexo 2) y la propuesta técnica-económica del Contratista*”, por cuantía equivalente a ocho mil novecientos ochenta y cinco millones trescientos sesenta y seis mil setenta y ocho pesos (\$8.985.366.078), IVA incluido, tasas y contribuciones según las normas universitarias y en los términos de dicha invitación pública para un plazo de doce (12) meses.

ARTÍCULO 2. Autorizar al Vicerrector Administrativo de la Universidad de Antioquia para que, en razón de la naturaleza del contrato, suscriba las prórrogas, adiciones o cualquier otra modificación al contrato, que se requieran para garantizar la continuidad del servicio, habida cuenta de su naturaleza.

ARTÍCULO 3. La presente resolución a partir de su expedición y publicación.

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO  
Presidenta

CLEMENCIA URIBE RESTREPO  
Secretaria